



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 23 MAY 2023

2022-7-1-1012243

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma KELIZER SOCIEDAD ANONIMA;

RESULTANDO: I) que con fecha 21 de setiembre de 2022, la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser titular y explotar los inmuebles rurales detallados en el Anexo "V" de su solicitud;

II) que por informe de fecha 14 de abril de 2023, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la firma KELIZER SOCIEDAD ANONIMA la autorización para explotar los inmuebles rurales detallados en el certificado notarial expedido en el sellado Serie HG N° 275239, de conformidad a lo dispuesto en el literal f, artículo 1° del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

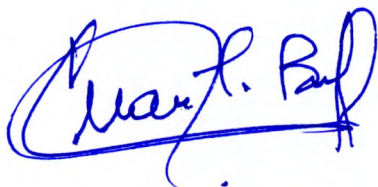
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma KELIZER SOCIEDAD ANONIMA a explotar los inmuebles rurales relacionados en el Anexo "V" de su solicitud (folio 47 del expediente N° 2022-7-1-1012243).

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS